



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Colombia, Costa Rica y México: proyecto de resolución

Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando las resoluciones aprobadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹,

Recordando otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [70/182](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015,

Recordando también todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 59º período de sesiones²,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* ([E/2009/28](#)), cap. I, secc. C.

² *Ibid.*, 2016, *Suplemento núm. 8* ([E/2016/28](#)), cap. I, secc. D.

³ Resolución [70/1](#).



Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas;

Reafirmando la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, en particular en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

Reconociendo que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos,

Reconociendo también que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reconociendo además que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general, con miras a promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

Reconociendo que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, observando que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación y aplicación de las políticas y programas de fiscalización de las drogas, y en el suministro de los datos científicos pertinentes de apoyo, según proceda, a la evaluación de dichas políticas y programas, y reconociendo la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto,

Observando con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países del mundo, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de cuestiones relacionadas con la fiscalización de las drogas, y el apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando también el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo el papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, entre otras entidades, en el marco de sus respectivos mandatos,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

Reconociendo que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional,

Reconociendo también la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Expresando preocupación por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, incluidas la deforestación, la erosión y la degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua, y la liberación de gases de efecto invernadero,

⁷ Resolución 217 A (III).

Reafirmando que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y que desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales para la reducción de la pobreza y para la cooperación,

Reafirmando también la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción y las recomendaciones operacionales contenidas en el anexo de su resolución S-30/1, de 19 de abril de 2016,

Reconociendo que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y su decisión, contenida en la resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016, los debates que tuvieron lugar en dicho período extraordinario de sesiones y la aprobación del documento final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸;

2. *Reafirma* que contrarrestar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁹ sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo;

⁸ Resolución S-30/1.

⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

3. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

4. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa socioeconómico y de desarrollo más amplio, según lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

6. *Reitera su llamamiento* a incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁰;

7. *Solicita* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, que cooperen con los Estados miembros que lo pidan en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, teniendo presente que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, a que participen en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y lograr que en la ejecución de esos programas participen, entre otros, los padres, los proveedores de servicios, los profesores, los

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social y, si el delincuente es toxicómano, el tratamiento y el postratamiento;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas a los delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y que se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶ y otras disposiciones aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales que estén orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo social y que hagan frente a los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

13. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección y la investigación de esos delitos y el enjuiciamiento de sus autores;

14. *Observa* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

15. *Acoge con beneplácito* la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del SIDA para 2030, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2016¹¹;

16. *Observa* que algunos países y regiones han hecho considerables progresos al ampliar los programas de reducción de riesgos y daños, de conformidad con la legislación nacional, así como el acceso a la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes de prevención de la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas, pero constata la falta de progresos en la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que se inyectan drogas, señala la cobertura insuficiente de esos programas y de los programas de tratamiento de la toxicomanía que contribuyen a que se usen los servicios de tratamiento del VIH con medicamentos, según procede y en el marco de los programas nacionales, así como la aplicación de leyes restrictivas que marginan y discriminan a las personas que utilizan drogas, en particular a las que se inyectan drogas, que les impiden acudir a los servicios relacionados con el VIH, y, a ese respecto, considera la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, por ejemplo en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y de promover en ese sentido el empleo, según corresponda, de la guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH, publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y observa con preocupación que la estigmatización y la discriminación basadas en el género y la edad a menudo actúan como obstáculos adicionales para que las mujeres y los jóvenes que consumen drogas, en particular los que se inyectan drogas, acudan a los servicios;

17. *Acoge con beneplácito* el informe de 2015 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes titulado *Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos. Indispensables, con disponibilidad adecuada y sin restricciones indebidas*¹², en el que se resalta la necesidad urgente de que se garantice que se dispone de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos, se ofrece una evaluación de su disponibilidad y se señalan los obstáculos al acceso que los Estados Miembros deben esforzarse por superar;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación titulada “Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas:

¹¹ Resolución 70/266, anexo.

¹² Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2015/1/Supp.1.

Orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados”, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

20. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes, de conformidad con sus mandatos, a que continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan el intercambio de información y, según proceda, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promover investigaciones conjuntas y coordinar las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

22. *Reitera* su compromiso de intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales independientes y cooperen en actividades judiciales y de aplicación de la ley para hacer frente a la fabricación y distribución de nuevas sustancias psicoactivas y la desviación de sus precursores, incluida la posibilidad de incluir dichas sustancias en las listas elaboradas en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

24. *Alienta también* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del

medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹³;

25. *Reitera* su compromiso de reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹⁴, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y hace notar, entre otras cosas, la Segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Tailandia del 19 al 24 de noviembre de 2015;

26. *Acoge con beneplácito* la aprobación el 26 de julio de 2016 por el Consejo Económico y Social de la resolución 2016/19, relativa a la promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

27. *Reitera* su compromiso de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que usen los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para combatir con eficacia y dismantelar los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidos a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

30. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a

¹³ Resolución 61/295, anexo.

¹⁴ Resolución 68/196, anexo.

las actividades nacionales y regionales destinadas a contrarrestar el problema mundial de las drogas;

31. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que participan en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa, y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de reforzar su capacidad para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, prestando apoyo a los Estados que lo soliciten para que mejoren o creen nuevos indicadores e instrumentos nacionales;

32. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que estrechen la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante una prevención eficaz, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

33. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano central de formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

34. *Toma nota* de la necesidad de ampliar el conjunto de indicadores de la política en materia de drogas y los instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

35. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y

dentro de ellas, así como facilitando el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

36. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en particular con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes y el documento final del trigésimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸;

37. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionar a la Oficina recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función de los costos, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

38. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, a fin de que esta pueda cumplir su mandato con eficacia y eficiencia y obteniendo los recursos adecuados;

39. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

40. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus

Protocolos¹⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶, o de adherirse a esos instrumentos;

41. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, por ejemplo respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

42. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 59º período de sesiones² y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2016*;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París¹⁷ y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

44. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

45. *Alienta* a los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, a que sigan contribuyendo, en el marco de sus reuniones, al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, acoge con beneplácito los debates que se desarrollaron en Bruselas del 22 al 25 de junio de 2015, en Addis Abeba del 19 al 23 de septiembre de 2016 y en Santiago del 3 al 7 de octubre de 2016, y los que tendrán lugar en Colombo del 24 al 27 de octubre de 2016 y en Riad del 20 al 24 de noviembre de 2016;

46. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que considere la posibilidad de ampliar la participación de otros interesados en futuras reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁷ Véase [S/2003/641](#), anexo.

Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, a fin de reflejar mejor los compromisos relativos a la prevención, la salud, el género y los derechos humanos al abordar el problema mundial de las drogas;

47. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para hacer frente al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

48. *Reitera su llamamiento* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporen en sus programas actividades para contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

49. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹⁸, y alienta al Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y los titulares de mandatos a que examinen, en el marco de sus mandatos, las cuestiones relacionadas con el problema mundial de las drogas;

50. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones operacionales establecidas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y revisar dicha aplicación, teniendo en cuenta las aportaciones de los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el mundo académico, la comunidad científica y otros interesados pertinentes;

51. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para seguir reforzando la cooperación entre todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las entidades con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, así como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU-Mujeres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otras entidades pertinentes, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado;

52. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que cree siete grupos de trabajo intergubernamentales para que trabajen en cada una de las siete esferas consideradas en las recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General al comienzo de su septuagésimo tercer período de sesiones sobre los logros y las dificultades en la aplicación de las recomendaciones operacionales;

¹⁸ [A/HRC/32/32](#).

53. *Decide* convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General en el segundo trimestre de 2019 para que los Estados Miembros compartan sus experiencias en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción y el seguimiento de las recomendaciones del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

54. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹ y le solicita que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁹ [A/71/316](#).